



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 4

SOLICITUD OTRO SÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No. 1

PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 181-2026 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADUAS Y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES COARCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900496817-3

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202500000040517	Alcaldía Municipal de Guaduas
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS	
1.4 Dependencia Solicitante	Dirección de Obras e infraestructura	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prórroga	<p>Que el MUNICIPIO DE GUADUAS suscribió el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, el CONTRATO DE OBRA No. 181-2026, con CONSTRUCTORES Y CONSULTORES COARCO S.A.S, R/L BLANCA ALICIA MAHECHA DE ACOSTA, identificado con Cédula N° 20.736.714 de Madrid, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TOTUMAL ó VIJAGUAL SECTOR "LA LOMA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1359 - 2025); "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CUATRO ESQUINAS SECTOR "CAÑO EL TUERTO" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1373 - 2025) Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA AGUA CLARA SECTOR "LA ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (CONVENIO No. ICCU 1405 - 2025)."</p> <p>Que el valor del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 181-2026 fue por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$380.603.587,10)</p> <p>Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 181-2026 se pactó por un plazo de ejecución de tres meses.</p> <p>Que las partes suscribieron acta de inicio del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 181-2026, el día 11 DE MAYO DEL 2026 y fecha prevista para terminación inicial el 10 de agosto de 2026.</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 3 de 4

3.4 Fundamentos
Jurídicos de la
modificación

La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Guaduas, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"*.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificadorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"* 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"*. Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

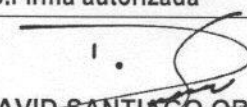
CAPITULO IV. Descripción Financiera



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 4 de 4

4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos	N/A
11. Forma de pago y requisitos de la adición	N/A
12.Modificación de las garantías y publicaciones	EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y/o actualizar las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con la prórroga, manteniendo vigentes los amparos exigidos en el contrato inicial y en los documentos que lo integran. La modificación de garantías será requisito para la ejecución del presente otrosí cuando aplique.
13.Firma autorizada	<div> DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS Director de Obra e Infraestructura Supervisor Municipio de Guaduas</div>

Proyectó: DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS, Director de Obras e Infraestructura



Guaduas, 27 de julio de 2026,

OFC-005-CTO.181-2026

Señores,

DIRECCION DE OBRA E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía Municipal de Guaduas

Guaduas – Cundinamarca

Referencia: Contrato de obra No. 181-2026: *MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TOTUMAL ó VIAGUAL SECTOR "LA LOMA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA* (CONVENIO No. ICCU 1359 - 2025); *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CUATRO ESQUINAS SECTOR "CAÑO EL TUERTO" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"* (CONVENIO No. ICCU 1373 - 2025) Y *MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA AGUA CLARA SECTOR "LA ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA* (CONVENIO No. ICCU 1405 - 2025).

Asunto: Solicitud de prorroga

Respetados Señores,

Cordial Saludo,

Durante la ejecución del proyecto y durante los últimos días se evidenciaron las siguientes situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades, que generan la presente solicitud de prorroga al contrato de obra No. 181-2026

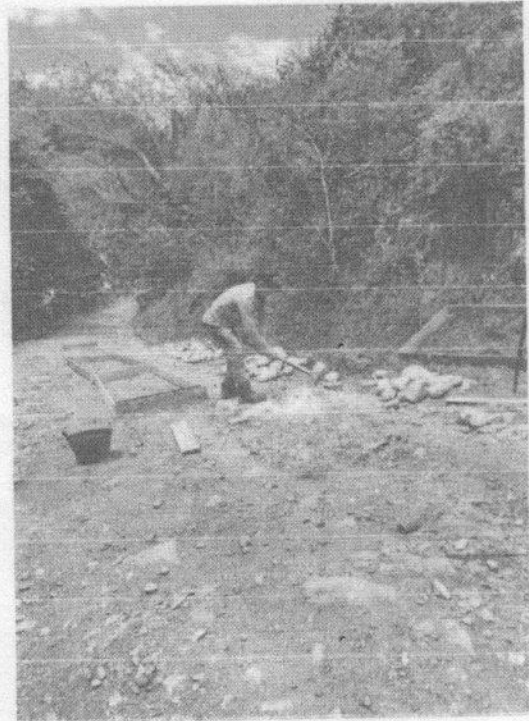
Mediante el contrato de obra No. 181-2026 se están interviniendo tres (3) vías: una vía que conduce de la vereda el hato a la vereda totumal ó viagual sector "la loma", vía que conduce del casco urbano a la vereda cuatro esquinas sector "caño el tuerto", vía que conduce del casco urbano a la vereda agua clara sector "la escuela" del municipio de guaduas, departamento de Cundinamarca". Que de estas vías se encuentran intervenidos los tramos veredas agua clara y el hato, sin embargo; el tramo vereda cuatro esquinas no presenta una adecuada conformación generando retrasos por la ejecución de actividades adicionales de conformación de la vía, las cuales fueron necesarias en razón a que las vías no fueron entregadas en condiciones óptimas para el desarrollo del proyecto y la rasante de vía existente corresponde a un estrato rocoso debido a las característica geomorfológicas de la zona, haciendo necesario realizar demoliciones manuales de piedra para la instalación de formaleta de cintas y cunetas por lo cual el rendimiento en la ejecución de actividades se hace mucho más lento de lo previsto, sumado a lo anterior; estas mismas condiciones de la vía de acceso han generado demoras y retrasos por parte del proveedor de cemento quien no logró acceder al sitio de trabajo haciendo necesario descargar todo el material en un sitio adecuado a una distancia mayor a 1 k km y de allí es transportado en vehículos más livianos de menor capacidad al frente intervenido.

Finalmente, la presencia de lluvias en los últimos días ha generado deterioro de la vía de acceso al tramo intervenido generando en algunas ocasiones que no sea posible el tránsito de motos o vehículos a este sector de la vereda. Por lo anterior se requiere un plazo adicional de 1.5 meses para dar terminación a los metros de placa huella faltante.

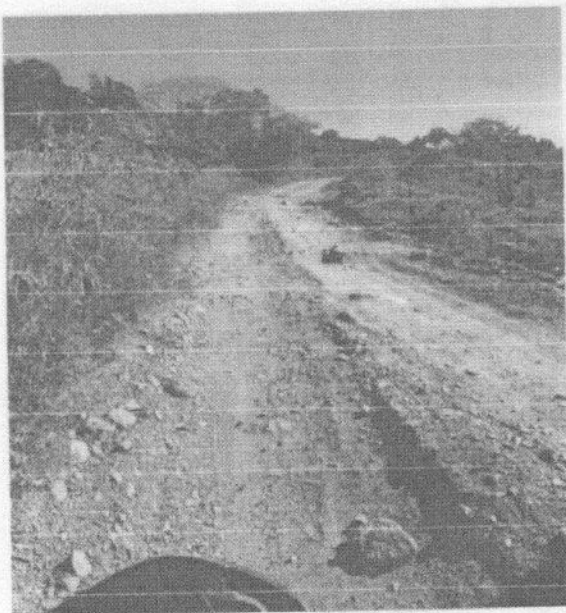
A continuación se presente registro fotográfico de las situaciones antes indicadas



Piedras de gran tamaño en la placa huella



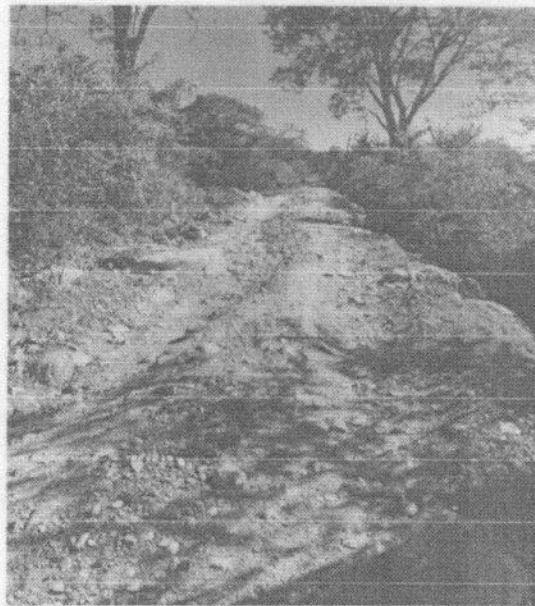
Piedras de gran tamaño en la placa huella



Via de acceso a la placa huella



Via de acceso a la placa huella



Vía de acceso a la placa huella

Atentamente

BLANCA ALICIA MAHECHA DE ACOSTA
Representante Legal
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES CORCO S.A.S.